

GUÍA DE ENMIENDAS DE FLORIDA 2026



CONTENIDO

Esbozo de las Enmiendas
Constitucionales de la Florida **3**

Introducción **3**

Tabla de Enmiendas **4**

Enmienda 1 **5**

Enmienda 2 **6**

Enmienda 3 **8**

ESQUEMA DE LAS ENMIENDAS CONSTITUCIONALES DE FLORIDA (2026)

La historia constitucional de Florida es única. En menos de dos siglos, Florida ha tenido seis constituciones diferentes. Nuestra constitución actual, ratificada en 1968, ha sido enmendada más de 145 veces, la más reciente en 2024.

Florida también tiene el mayor número de mecanismos para enmendar su constitución de cualquier estado. Hay cinco vías para llegar a la boleta electoral estatal: (1) resolución conjunta de la Legislatura de Florida; (2) Comisión de Revisión Constitucional de Florida; (3) petición de iniciativa ciudadana; (4) convención constitucional; y (5) Comisión de Reforma Tributaria y Presupuestaria de Florida.

Cada enmienda propuesta debe abordar un solo tema. Para el ciclo electoral de 2026, aparecerán tres enmiendas en la boleta, todas las cuales llegaron a la boleta como resoluciones conjuntas aprobadas por la Legislatura de Florida: dos originadas durante la sesión ordinaria de 2026 y una durante una sesión especial de junio de 2026 convocada para abordar los impuestos sobre la propiedad. De acuerdo con los requisitos constitucionales, cada una de las enmiendas propuestas se refiere a un solo tema.

Es un placer presentar esta Guía de Enmiendas 2026. Esperamos que sea de utilidad para los votantes de Florida mientras evalúan cada una de las tres enmiendas constitucionales que se les presentarán en su boleta. Cada enmienda es única y debe considerarse seriamente. Derogar una enmienda que haya sido aprobada requeriría una nueva iniciativa en la boleta que obtenga el 60 por ciento de los votos en una elección posterior. Como siempre, la misión de The James Madison Institute es informar a los ciudadanos para que, juntos, podamos trazar el rumbo hacia una Florida aún más próspera. Es en ese contexto que ofrecemos este análisis.

INTRODUCCIÓN

El día de las elecciones, 3 de noviembre de 2026, millones de floridianos emitirán sus votos. Además de elegir al Gobernador, funcionarios del Gabinete, miembros del Congreso, los 120 miembros de la Cámara de Representantes de Florida y 20 de los 40 miembros del Senado de Florida, la boleta electoral pide a los floridianos que consideren propuestas de enmienda a la Constitución de Florida. Si se aprueban, estas enmiendas pasarán a formar parte del documento rector del estado y pueden tener efectos duraderos sobre el futuro de Florida.

Las iniciativas constitucionales desempeñan un papel fundamental en el gobierno del estado y, por lo tanto, merecen una consideración cuidadosa. Para esta elección, las tres enmiendas constitucionales propuestas que aparecerán

en la boleta de noviembre tienen un mismo origen: la Legislatura de Florida. Independientemente de cómo una medida llegue a la boleta, todas las enmiendas requieren una mayoría del 60 por ciento de los votos para ser aprobadas.

Además, cada método para proponer enmiendas constitucionales establece diferentes requisitos antes de que una enmienda pueda llegar a la boleta. Para una enmienda propuesta por la Legislatura, el 60 por ciento tanto de la Cámara de Representantes de Florida como del Senado de Florida debe estar de acuerdo en colocar la propuesta en la boleta. Esto se denomina resolución conjunta. Las enmiendas iniciadas mediante petición deben cumplir con los requisitos de firmas antes de avanzar por el proceso de calificación y aparecer ante los votantes.

Como votantes y ciudadanos comprometidos de Florida, tenemos el deber cívico de informarnos responsablemente sobre los cambios importantes a la Constitución de Florida. En las páginas siguientes, los lectores encontrarán un análisis de cada iniciativa electoral.

TABLA DE ENMIENDAS

TYPE	TITLE	SUBJECT	DESCRIPTION
Legislatura de Florida	Enmienda 1	Presupuesto estatal / Política fiscal	Aumenta el límite del fondo de estabilización presupuestaria de Florida (“fondo para días difíciles”) del 10% al 25% de los ingresos generales, exige transferencias anuales al fondo y establece condiciones para los retiros.
Legislatura de Florida	Enmienda 2	Impuestos / Agricultura	Exime del impuesto ad valorem los bienes muebles tangibles utilizados en la producción agrícola o el agroturismo, ubicados en terrenos clasificados como agrícolas, con vigencia para el año fiscal 2027.
Legislatura de Florida	Enmienda 3	Impuestos / Exención de vivienda principal (Homestead)	Aumenta gradualmente la exención del impuesto sobre la propiedad de la vivienda principal, establece una vía hacia la eliminación de los impuestos no escolares sobre viviendas principales, restringe el uso de los ingresos por impuestos sobre la propiedad por parte de los gobiernos locales y reduce el límite de crecimiento de la tasación de otras propiedades.

ENMIENDA 1

Fondo de Estabilización Presupuestaria

Lenguaje de la boleta electoral: “Proponer una enmienda a la Constitución del Estado para aumentar la cantidad de fondos que pueden mantenerse en el fondo de estabilización presupuestaria del 10% al 25% de las recaudaciones de ingresos generales, exigir que la Legislatura transfiera el menor de \$750 millones o la cantidad necesaria para alcanzar el 25% de las recaudaciones de ingresos generales cada año, salvo que se cumplan ciertas condiciones, y permitir que la Legislatura retire fondos para necesidades estatales críticas.”

Cómo llegó la enmienda a la boleta: Legislatura de Florida (Resolución Conjunta de la Cámara 5019, aprobada 100–1 en la Cámara y 29–4 en el Senado)

Qué significa su voto

 Votar **SÍ**: Actualmente, la Constitución estatal limita el fondo de estabilización presupuestaria de Florida (su reserva para “días difíciles”) al 10% de las recaudaciones netas de ingresos generales del año anterior. Un voto afirmativo elevaría ese límite al 25% y exigiría que la Legislatura transfiera al fondo, cada año, el menor de \$750 millones o la cantidad necesaria para alcanzar el objetivo del 25%, salvo que la Legislatura suspenda la transferencia porque ya haya retirado fondos de reserva para cubrir un déficit o una emergencia, o porque una votación de dos tercios de cada cámara determine que una necesidad estatal crítica justifica gastar más allá del monto de la transferencia (limitado a una vez cada cinco años). Una vez que el saldo del fondo supere el 15% de las recaudaciones de ingresos, la Legislatura también podría retirar fondos mediante una votación de dos tercios para atender una necesidad estatal crítica, siempre que el saldo no disminuya por debajo del 10%.

 Votar **NO**: Mantiene vigente el límite actual del 10% para el fondo de estabilización presupuestaria y no crea el nuevo requisito de transferencia anual.

Ventajas: Los partidarios sostienen que aumentar el tamaño del Fondo de Estabilización Presupuestaria fortalecería la posición financiera de Florida a largo plazo al permitir que el estado ahorre ingresos adicionales durante períodos de crecimiento económico. Argumentan que mayores reservas prepararían mejor al estado para futuras recesiones, desastres naturales u otras emergencias imprevistas, al tiempo que reducirían la probabilidad de recortes significativos del gasto o aumentos de impuestos durante las recesiones económicas. También sostienen que establecer depósitos anuales en el fondo

promueve la disciplina fiscal y ayuda a garantizar que el estado mantenga reservas adecuadas para necesidades futuras.

Desventajas: Los opositores sostienen que la enmienda obligaría constitucionalmente al estado a destinar ingresos adicionales a fondos de reserva que, de otro modo, podrían utilizarse para atender prioridades actuales, como alivio tributario, infraestructura, educación u otros servicios públicos. Argumentan que las decisiones sobre el tamaño adecuado de las reservas estatales y los depósitos anuales deberían seguir siendo asuntos del proceso presupuestario legislativo y no convertirse en mandatos constitucionales. Los opositores también expresan preocupación de que aumentar el límite constitucional podría reducir la flexibilidad de futuras legislaturas para responder a cambios en las condiciones fiscales.

Mérito constitucional: El fondo de estabilización presupuestaria y sus límites porcentuales ya forman parte de la Constitución de Florida (Artículo III, Sección 19(g)), como resultado de una enmienda constitucional anterior. Debido a que esos límites y reglas de transferencia están establecidos en la Constitución y no en una ley, modificarlos requiere otra enmienda constitucional.

En resumen: La Enmienda 1 pregunta a los votantes si Florida debería permitir que el estado ahorre más dinero en su Fondo de Estabilización Presupuestaria, comúnmente llamado el “fondo para días difíciles” del estado. La enmienda aumentaría el límite actual sobre cuánto dinero puede mantenerse en el fondo y establecería requisitos adicionales para depositar dinero en él cada año.

ENMIENDA 2

Exención de bienes muebles tangibles en terrenos agrícolas del impuesto

Lenguaje de la boleta electoral: “Proponer una enmienda a la Constitución del Estado para eximir del impuesto ad valorem los bienes muebles tangibles que habitualmente se encuentren o estén normalmente presentes en terrenos clasificados como agrícolas, utilizados en la producción de productos agrícolas o para actividades de agroturismo, y que sean propiedad del propietario o arrendatario de los terrenos agrícolas. Si se aprueba, esta enmienda se aplicaría por primera vez a los años fiscales que comiencen el 1 de enero de 2027.”

Cómo llegó la enmienda a la boleta: Legislatura de Florida

Qué significa su voto

 Votar **SÍ**: Eximiría del impuesto ad valorem (sobre la propiedad) cualquier bien mueble tangible (como equipos, maquinaria y otros bienes muebles comerciales) que se encuentre en terrenos clasificados como agrícolas, se utilice para producir productos agrícolas o para actividades de agroturismo y sea propiedad del propietario o arrendatario de esos terrenos agrícolas. La Legislatura definiría y limitaría el alcance de la exención mediante una ley general. Si se aprueba, la exención comenzaría a aplicarse al año fiscal 2027.

 Votar **NO**: Mantendría los bienes muebles tangibles agrícolas sujetos al mismo tratamiento que otros bienes muebles comerciales, incluida la exención estatal existente de \$25,000 para bienes muebles tangibles disponible para todas las empresas.

Ventajas: Los partidarios sostienen que la enmienda proporcionaría un alivio tributario adicional a la industria agrícola de Florida al eximir ciertos equipos y otros bienes muebles tangibles utilizados en la agricultura, la producción agrícola y las actividades de agroturismo. Argumentan que reducir la carga tributaria sobre las operaciones agrícolas ayudaría a disminuir los costos operativos, fomentaría la inversión y apoyaría a empresas que contribuyen a la economía de Florida.

También sostienen que la agricultura es una parte importante de la historia y la economía de Florida y que proporcionar un alivio tributario adicional para bienes directamente relacionados con actividades agrícolas ayudaría a preservar y fortalecer el sector agrícola del estado.

Desventajas: Los opositores señalan que la exención reduciría los ingresos disponibles para los condados y municipios donde se concentra la tierra agrícola, lo que podría trasladar la carga tributaria a otros propietarios o reducir los fondos destinados a servicios locales. Debido a que la Legislatura definiría “actividades de agroturismo” y otros términos clave mediante una ley general, algunos expresan preocupación de que el alcance de la exención pueda ampliarse con el tiempo sin una nueva participación de los votantes.

Mérito constitucional: Debido a que la Constitución de Florida exige que las nuevas categorías de exención del impuesto ad valorem sean autorizadas en la propia Constitución (Artículo VII, Sección 3), esta medida requiere una enmienda constitucional en lugar de una ley legislativa.

En resumen: La Enmienda 2 pregunta a los votantes si ciertos equipos y otros bienes muebles tangibles utilizados en operaciones agrícolas y actividades de agroturismo deberían quedar exentos de los impuestos sobre bienes muebles tangibles.

ENMIENDA 3

Aumento de la exención de vivienda principal; menor límite a los aumentos de tasación de propiedades no residenciales principales

Lenguaje de la boleta electoral: “Esta enmienda aumenta la exención de vivienda principal, para todos los impuestos no escolares, a \$150,000 en 2027 y \$250,000 en 2028, y la ajusta por inflación posteriormente. Exige que la Legislatura establezca un procedimiento uniforme para que los condados y municipios, respecto de sus respectivos gravámenes, aumenten la exención de vivienda principal hasta el valor tasado total, y permite que los distritos especiales hagan lo mismo, sujeto a la aprobación mediante referéndum.

Las personas que no sean residentes de Florida al 31 de diciembre de 2026 recibirán la exención de vivienda principal existente cuando califiquen para una exención de vivienda principal, y la exención aumentada comenzará a aplicarse a partir del quinto año de la exención, en la medida permitida por la Constitución de los Estados Unidos.

Esta enmienda reduce el límite anual de aumento de las tasaciones para propiedades que no sean viviendas principales del 10% al 5%.

Esta enmienda exige que los condados y municipios utilicen los impuestos sobre la propiedad únicamente para seguridad pública, educación y escuelas, infraestructura, recursos naturales, servicio de la deuda de bonos, beneficios de jubilación para empleados y operaciones y administración. Otros gastos podrán ser aprobados por funcionarios del condado o por los órganos de gobierno del condado o municipio, salvo que la ley general los prohíba, sin perjuicio del Artículo VII, Sección 9(a) de la Constitución de Florida, que permite a los condados y municipios recaudar impuestos sobre la propiedad para sus respectivos fines.

Esta enmienda entra en vigor el 1 de enero de 2027.”

Cómo llegó la enmienda a la boleta:

Legislatura de Florida (Resolución Conjunta de la Cámara 1-F y Resolución Conjunta del Senado 2-F, aprobadas durante una sesión legislativa especial de junio de 2026 convocada para abordar los impuestos sobre la propiedad)

Qué significa su voto

 Votar **SÍ**: A partir del 1 de enero de 2027, realizaría varios cambios: aumenta la exención de vivienda principal para los gravámenes de distritos no escolares de los actuales \$50,000 a \$150,000 en 2027 y a \$250,000 en 2028 y en adelante, con la exención de \$250,000 ajustada anualmente por inflación a partir de 2029; ordena a la Legislatura establecer, mediante ley general, un procedimiento uniforme que permita a los condados y municipios aumentar aún más la exención de vivienda principal, hasta el valor tasado total de una propiedad, creando una vía legislativa hacia la eventual eliminación de los impuestos sobre viviendas principales que no sean escolares; exige que los condados y municipios gasten los ingresos del impuesto ad valorem únicamente en categorías básicas definidas —seguridad pública, educación y escuelas, infraestructura, recursos naturales, servicio de deuda relacionado, obligaciones de jubilación y operaciones generales del gobierno—; reduce el límite anual de crecimiento de la tasación de propiedades residenciales no destinadas a vivienda principal (nueve unidades o menos) y otras propiedades reales del 10% al 5%, implementándose gradualmente para gravámenes distintos de los distritos escolares; y, para las personas que establezcan su residencia en Florida a partir del 1 de enero de 2027 y que no fueran residentes permanentes de Florida al 31 de diciembre de 2026, estos nuevos residentes pasan a ser inmediatamente elegibles para solicitar la exención actual de \$50,000 y serán elegibles para la exención completa aumentada solo después de mantener esa vivienda principal durante cinco años, salvo que un gobierno local reduzca el período de espera por una “necesidad local crítica” mediante un voto de dos tercios de su órgano de gobierno (disponible a partir de 2030).

 Votar **NO**: Mantendría la estructura actual de la exención de vivienda principal (dos exenciones de \$25,000, una de las cuales no se aplica a los gravámenes escolares), mantendría el límite de crecimiento anual del 10% para las tasaciones de propiedades que no sean viviendas principales y dejaría a los gobiernos locales sin una restricción constitucional sobre cómo pueden gastar los ingresos de los impuestos sobre la propiedad.

Ventajas: Los partidarios sostienen que la Enmienda 3 proporcionaría un alivio tributario sustancial y directo a los propietarios de viviendas de Florida en un momento en que el aumento de los valores y las tasaciones de las propiedades ha incrementado significativamente el costo de ser propietario de una vivienda. La enmienda establecería una vía definida por la Legislatura para reducir y, en última instancia, potencialmente eliminar los impuestos sobre la propiedad de viviendas principales que no sean escolares, permitiendo a los propietarios conservar una mayor parte de sus ingresos y del valor acumulado de sus

viviendas. Los partidarios también argumentan que la enmienda haría que los gobiernos locales rindieran más cuentas sobre cómo se gastan los impuestos sobre la propiedad. Al limitar el uso de esos ingresos a servicios “básicos” específicamente definidos, la medida aumentaría la transparencia y exigiría que los gobiernos locales prioricen funciones esenciales. Sostienen que esto crea una conexión más clara entre los impuestos que pagan los residentes y los servicios que financian esos impuestos.

Desventajas: Los opositores argumentan que la Enmienda 3 crearía una incertidumbre fiscal significativa para las ciudades y condados de Florida al reducir una de sus principales fuentes de ingresos sin proporcionar un reemplazo confiable. Aunque la enmienda exige que los gobiernos locales continúen financiando ciertos “servicios básicos”, los críticos sostienen que esas protecciones no eliminan las difíciles decisiones que enfrentarían los funcionarios locales. Los opositores sostienen que las comunidades aún podrían verse obligadas a reducir otros servicios importantes, aumentar tarifas y cargos, o elevar las tasas de millaje sobre las propiedades que sigan sujetas a impuestos para compensar la pérdida de ingresos, y que los gobiernos locales podrían tener menos flexibilidad para responder a cambios en las condiciones económicas o a prioridades locales. Además, la enmienda crea múltiples calendarios de exenciones y límites de tasación que se implementan gradualmente durante varios años, lo que, según los opositores, podría hacer que el ya complejo sistema de impuestos sobre la propiedad de Florida sea aún más difícil de entender y administrar para propietarios, empresas y tasadores locales.

Mérito constitucional: Las exenciones de vivienda principal, las limitaciones de tasación y los usos permitidos de los ingresos del impuesto ad valorem local están regulados por la Constitución de Florida (Artículo VII, Secciones 4, 6 y 9), por lo que cambios de este alcance y permanencia requieren una enmienda constitucional en lugar de una ley legislativa.

En resumen: La Enmienda 3 pregunta a los votantes si Florida debería realizar cambios importantes en el sistema estatal de impuestos sobre la propiedad. La enmienda aumentaría la exención de vivienda principal a \$150,000 en enero de 2027 y a \$250,000 en enero de 2028, al tiempo que crearía un proceso para potencialmente eliminar en el futuro los impuestos sobre la propiedad de las viviendas principales.

La enmienda también limitaría los futuros aumentos de tasación de determinadas propiedades y exigiría que los gobiernos locales utilicen los ingresos restantes de los impuestos sobre la propiedad para servicios públicos básicos, incluidos seguridad pública, educación y escuelas, infraestructura y recursos naturales.



The James Madison Institute

The Columns
100 North Duval Street
Tallahassee, FL 32301

MANTENTE CONECTADO

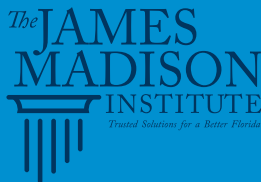
 The James Madison Institute

 @JmsMadisonInst

 youtube.com/user/JamesMadisonInstitut

 flickr.com/photos/jmsmadisoninst

 pinterest.com/jmsmadisoninst



JAMESMADISON.ORG